

## **PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA**

1. Introducción
2. Antecedentes y referencias normativas
3. Objeto y alcance
4. Zonificación de la ciudad
5. Vías de acceso a la ciudad
6. Definición de los niveles de actuación
7. Escenarios posibles.
8. Medidas
9. Activación y desactivación del protocolo
10. Situaciones excepcionales
11. Estructura operativa
12. Revisión
13. Entrada en vigor
14. Anexos:
  - a. Mapa de la ciudad
  - b. Medidas informativas
  - c. Recomendaciones
  - d. Excepciones a la prohibición de estacionar
  - e. Excepciones a la circulación de vehículos

BORRADOR

## 1. INTRODUCCIÓN

Las ciudades son un marco estratégico para un análisis de los procesos que en ellas tienen lugar en clave de sostenibilidad. Las ciudades españolas concentran al 75% de la población y es donde se producen las mayores emisiones de contaminantes por tráfico rodado. Todo ello convierte a la ciudad en un espacio especialmente relevante para el análisis de la calidad del aire.

Pero actualmente la calidad del aire que respiramos en la mayoría de las grandes ciudades se ha convertido en un grave problema de salud pública y ambiental a los que se asocia un elevado coste económico. Entre las causas más relevantes de la mala calidad del aire que respiramos destacan el tráfico motorizado y la contaminación industrial, además de otros agentes de menor importancia cuantitativa.

Es por todos sabido que la contaminación atmosférica que existe en las ciudades procede mayoritariamente de las fuentes móviles, que con su espectacular incremento en número y en potencia han contrarrestado las importantes mejoras tecnológicas en los combustibles y en la eficiencia de los motores desarrollados en la última década. Y aunque se ha trabajado mucho durante más de dos décadas para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, la contaminación atmosférica en las ciudades españolas y europeas constituye un riesgo y produce efectos negativos en la salud. Hasta el punto que es considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como uno de los elementos prioritarios que inciden en la salud de las poblaciones a nivel mundial y convirtiéndose en una de las principales preocupaciones ambientales de los ciudadanos.

Somos conscientes de que más allá del tan escuchado impacto de la contaminación del aire en la mortalidad, existen muchas más implicaciones asociando la contaminación atmosférica con la aparición o agravamiento de enfermedades como el asma, reacciones alérgicas, bronquitis e infecciones respiratorias. Estas enfermedades han experimentado un notable aumento en los últimos años, especialmente en los niños y ancianos, por lo que se está estudiando el posible papel de la contaminación atmosférica en dicho incremento.

Los grupos más vulnerables frente a la contaminación atmosférica son los niños, los ancianos, las personas que padecen enfermedades crónicas respiratorias o cardiovasculares y las mujeres embarazadas.

Estudios epidemiológicos han demostrado la asociación de la exposición prenatal a contaminación atmosférica con diversos efectos relacionados con el desarrollo fetal e incluso efectos teratogénicos. Para el bajo peso al nacer y retraso en el crecimiento intrauterino los resultados son compatibles con una relación causal.

En mayores, se asocia a la contaminación atmosférica factores inmunológicos, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), asma y otras patologías respiratorias.

En este sentido, mejorar la calidad del aire está recibiendo mayor atención por parte de las administraciones competentes y es objetivo claro de intervención. Desarrollar intervenciones orientadas a mejorar la calidad del aire, no solo es necesario sino que además responde a una demanda creciente de los ciudadanos, para evitar altos costes económicos asociados y riesgos para la salud y la calidad de vida, todos ellos aspectos claves para la sostenibilidad urbana.

En esta articulación de estrategias y protocolos de calidad del aire, cobra especial relevancia el principio de precaución ya que su uso supone que, aunque los datos científicos no permitan una determinación completa del riesgo permite reaccionar rápidamente ante un posible peligro para la salud humana.

El proceso de aplicación del principio de precaución debe ser transparente, democrático y con obligación de informar, y debe incluir a todas las partes potencialmente afectadas. En virtud de la aplicación de este principio en el ámbito de la contaminación atmosférica se comienza el desarrollo del Protocolo de Actuación ante Episodios de Alta Contaminación del municipio de Coslada atenderá a la naturaleza compleja del impacto atmosférico. La gestión de la calidad del aire se integra en otras políticas ambientales, de salud y sectoriales: como urbanismo y gestión del territorio, energía y transporte. La integración del fenómeno de la contaminación y calidad del aire en las planificaciones de las políticas sectoriales y, en especial, en la planificación urbana es fundamental para la conservación del ambiente atmosférico.

Pero debemos ser conscientes de que la contaminación atmosférica no respeta fronteras, por ello, más allá de la actuación municipal potenciaremos la máxima cooperación interadministrativa en aras de la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad compartida.

Es absolutamente necesaria la integración y coordinación de los diferentes ámbitos administrativos (gobierno central, autonomías, ayuntamientos) para el establecimiento de un Sistema de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica y sus posibles efectos sobre la salud. La aplicación del protocolo por tanto será transversal, intra-intersectoriales y sobre todo coherentes y capaces de fomentar la cooperación y la participación de los distintos agentes implicados.

Por esta razón, se ha desarrollado el protocolo de actuación frente a episodios de mala calidad del aire, de forma transparente y participada para ello.

## **2. ANTECEDENTES Y REFERENCIAS NORMATIVAS**

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera (en adelante Ley de Calidad del Aire), en su artículo 5.4 señala que “corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas “.

En este sentido, el artículo 25. 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, faculta a las entidades locales para el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano, en particular, de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas en dichas materias.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, establece umbrales de alerta para dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas. El valor del umbral de alerta para el dióxido de nitrógeno está establecido en 400 µg/m<sup>3</sup> durante tres horas consecutivas en lugares representativos de la calidad del aire,

en un área de al menos 100 km<sup>2</sup> o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor. El citado Real Decreto establece asimismo un valor límite horario para la protección de la salud de dióxido de nitrógeno de 200 µg/m<sup>3</sup> que no debe superarse más de 18 ocasiones por año civil en ninguna de las estaciones de medida de la Red de Control de Calidad del Aire.

Igualmente, el Real Decreto 102/2011, en su artículo 25.1 dispone que las entidades locales, cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta especificados, elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma, confiriendo potestades para adoptar, entre otras, medidas de restricción total o parcial del tráfico. Por su parte, el Plan Azul +, en su punto 6, prevé la adopción de protocolos de actuación en caso de superación de umbrales regulados.

Estas disposiciones legales establecen unos objetivos de calidad del aire, que se concretan en valores límite, valores objetivo, objetivos a largo plazo y/o umbrales de información o de alerta en función del contaminante. Las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, deberán evaluar la calidad del aire y velar por el cumplimiento de estos objetivos.

En función del Real Decreto 102/2011, la Comunidad de Madrid en la promulgación del Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) determina en su apartado 4 que *“... dadas las características demográficas de los grandes municipios de la Comunidad de Madrid, analizando el riesgo de superación de los niveles de contaminación y su ubicación en las cuatro citadas aglomeraciones, se establece que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid”*.

Además, según se indica en este mismo apartado: *“Los municipios, en sus protocolos, podrán establecer las concentraciones de NO<sub>2</sub> que permiten definir los niveles de actuación, pero en ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en este Protocolo”*.

También debemos tener en cuenta lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en donde se atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales; estableciendo, igualmente, que la autoridad competente, por razones medioambientales, podrá ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, así como el cierre de determinadas vías.

En el municipio del Municipio de Coslada, durante los años 2015, 2016 y 2017 se han producido superación del valor límite, medio anual para NO<sub>2</sub>. Además, durante el año 2016, la estación de Coslada superó en más de 18 ocasiones el valor límite horario de 200 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>. En cualquier caso, y anteponiendo la salud de las personas sobre cualquier otra consideración, es voluntad de este Ayuntamiento desarrollar este protocolo para tener prevista esta situación.

Los episodios ambientales de contaminación se suelen presentar cuando la atmósfera ve reducida su capacidad de dispersión de los contaminantes. Las elevadas concentraciones de dióxido de nitrógeno que se dan en estos episodios de contaminación, son debidas a la combinación de las emisiones del tráfico rodado con unas condiciones meteorológicas especialmente adversas (condiciones anticiclónicas) para la dispersión de contaminantes. Ante la posibilidad de que pudiera producirse una situación como la descrita, se establece un protocolo de actuación, fijándose distintas situaciones en función de las concentraciones de estos dos contaminantes (NO<sub>2</sub>) y de su persistencia.

En Coslada, para llevar a cabo el control de la calidad del aire de la ciudad, dispone de una estación de Medida que forma parte de la Red de Control de la Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid que permite conocer, de forma continua y en tiempo real, las concentraciones de NO<sub>2</sub>, NO, NO<sub>x</sub>, O<sub>3</sub> y PM<sub>10</sub>, con el principal objetivo de proteger la salud de la población y reducir al máximo las situaciones de riesgo según se estipula en el RD 102/2011.


La estación de Coslada, situada en la Avda. José Gárate (Polideportivo Municipal Valleaguado) está catalogada de tipo urbano para medición de tráfico y forma parte de la Zona del Corredor del Henares. Esta aglomeración se caracteriza por ser un área fuertemente industrializada, donde ha habido un importante crecimiento de población, lo que la sitúa en un área de análisis de Calidad del Aire tipo Urbano y en donde las principales incidencias en la calidad del aire vienen influenciadas por las infraestructuras viarias de la zona (Autovías A-II, y sus radiales, M-40, M-45, M-50, M-21 y M-22 principalmente) y también se encuentra afectada por el impacto del Aeropuerto de Barajas.

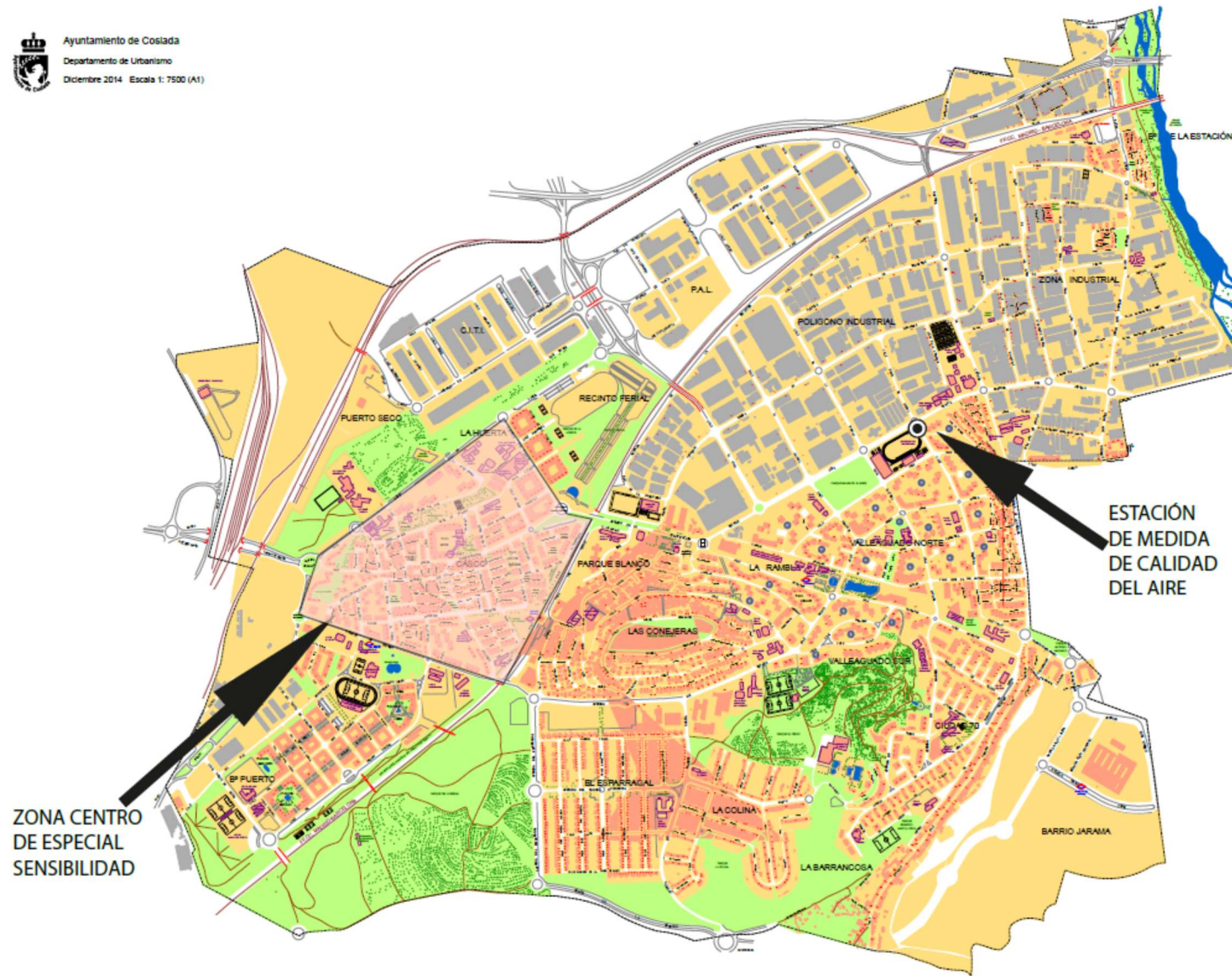
Para ello, se definen unos niveles de aviso que permitan, en el caso de registrarse concentraciones elevadas de dióxido de nitrógeno, la puesta en marcha de mecanismos de información adicionales, que sirvan tanto para proteger la salud de los ciudadanos como para sensibilizar a la opinión pública, recabar su colaboración para la reducción de la contaminación y, en función de los niveles alcanzados y la duración del episodio, llevar a cabo medidas de restricción de tráfico en la ciudad y sus accesos para reducir los niveles de contaminación y evitar que se alcance la situación de alerta.

### **3. OBJETO Y ALCANCE**

En base a los antecedentes expuestos en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Coslada ha elaborado este protocolo. El presente "Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en el Municipio de Coslada", constituye la planificación local en la materia, dando respuesta más allá de los requerimientos de la Comunidad (apartado 4 del Decreto 140/2017 "los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este Protocolo por la Comunidad de Madrid"), a las necesidades y el mandato local de velar por la salud de los ciudadanos. De esta forma, el protocolo define los niveles de actuación, los escenarios posibles, la descripción de las potenciales medidas a adoptar y las relaciones intra e intergubernamentales a desarrollar.



 Ayuntamiento de Coslada  
Departamento de Urbanismo  
Diciembre 2014 Escala 1: 7500 (A1)

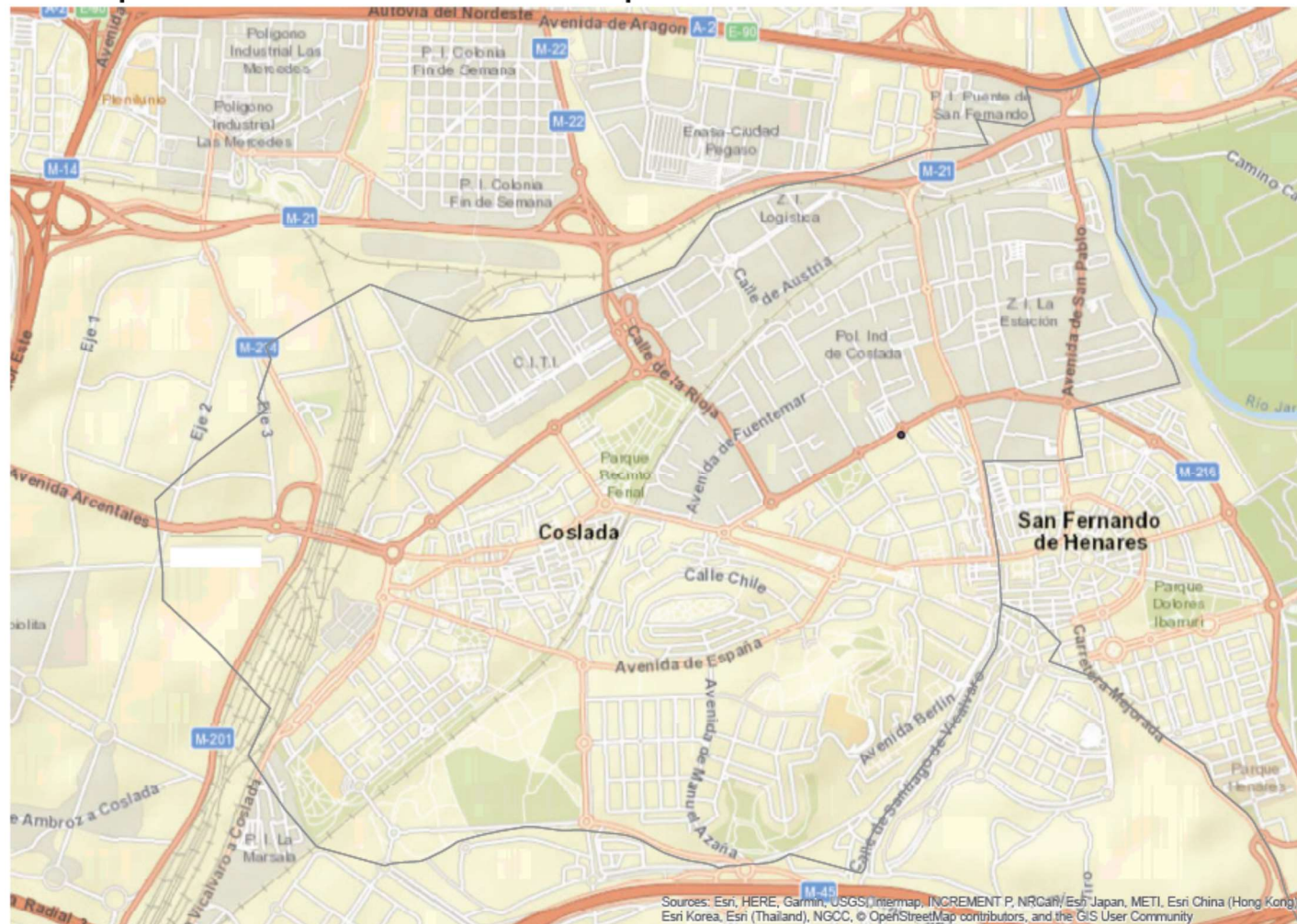






## 5. VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD

### Principales vías de acceso municipio De Coslada



xmin: -3° 35' 24"  
ymin: 40° 24' 22"

DATUM: ETRS89  
Escala 1 : 24102  
Fecha: 23-07-2018

## 6. DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE ACTUACIÓN

A los efectos de aplicación del presente Protocolo se define un episodio de contaminación como el periodo durante el cual, existe una situación meteorológica desfavorable y el nivel registrado o previsto por la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid supera, o existe riesgo o una alta probabilidad de que supere los niveles de actuación definidos en el apartado a continuación.

Para el dióxido de nitrógeno, se establecen tres niveles de actuación en función de las concentraciones que se registren en la ciudad o en la Zona de aglomeración definida por la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta el valor límite horario y el umbral de alerta regulados para este contaminante en la normativa europea y nacional.

- Nivel de Información y preaviso

Cuando en la estación de Coslada perteneciente a la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, sita en Avda. José Gárate (Polideportivo Municipal) o dos estaciones cualesquiera de la ZONA 2: Corredor del Henares (según zonificación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid) se superen los 180  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de NO<sub>2</sub> durante dos horas consecutivas

- Nivel de aviso

Cuando en la estación de Coslada perteneciente a la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, sita en Avda. José Gárate (Polideportivo Mun) o dos estaciones cualesquiera de la ZONA 2: Corredor del Henares (según zonificación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid) se superen los 200  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de NO<sub>2</sub> durante dos horas consecutivas

- Nivel de alerta

Cuando en la estación de Coslada perteneciente a la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, sita en Avda. José Gárate (Polideportivo Mun) o dos estaciones cualesquiera de la ZONA 2: Corredor del Henares (según zonificación de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid) se superen los 400  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  de NO<sub>2</sub> durante tres horas consecutivas

## 7. ESCENARIOS POSIBLES.

Antes de declarar alguno de los siguientes escenarios, los gestores de las Redes de medición la Comunidad de Madrid asegurarán que la superación de los diferentes niveles no es debida a ninguna incidencia ocurrida en todo el proceso de medición de las concentraciones de NO<sub>2</sub>.

Además de los niveles definidos anteriormente y teniendo en cuenta los valores alcanzados y la persistencia de las superaciones, se establecen 4 Episodios de contaminación atmosférica que quedan definidos de la siguiente manera:

- Escenario 1:

1 día con superación del nivel de información y preaviso. Supondrá la activación de las siguientes medidas:

- Medidas Informativas y de recomendación
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.

- Escenario 2:

2 días consecutivos con superación del nivel de información y preaviso o 1 día con superación del nivel de aviso

- Medidas Informativas y de recomendación
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Prohibición en aparcar en el centro de la ciudad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Prohibición en aparcar en vías de especial sensibilidad a la contaminación atmosférica, entendidas estas como aquellas en las que se sitúan Centros escolares, centros de salud y de la tercera edad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico

- Escenario 3:

2 días consecutivos con superación del nivel de preaviso o 2 días consecutivos con superación del nivel de aviso.

- Medidas Informativas y de recomendación
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Prohibición en aparcar en el centro de la ciudad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Prohibición en aparcar en vías de especial sensibilidad a la contaminación atmosférica, entendidas estas como aquellas en las que se sitúan Centros escolares, centros de salud y de la tercera edad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Prohibición en circular en vías de especial sensibilidad a la contaminación atmosférica, entendidas estas como aquellas en las que se sitúan Centros escolares, centros de salud y de la tercera edad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Se recomienda la no circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxi y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en

- función de las emisiones en todo el término municipal
  - Medidas de restricción de los sectores productivos. Se realizarán recomendaciones para reducción del uso de las calefacciones. También se recomendará el fomento del teletrabajo para evitar la movilidad en vehículo privado al puesto de trabajo, además se recomendará parar las obras que se realicen por las empresas, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra.
  - Medidas de restricción administrativas. Se permitirá la flexibilidad horaria de entrada al puesto de trabajo para evitar horas punta, además se fomentará el teletrabajo durante el tiempo que dure el escenario 2 y se reducirán en medida de lo posible las obras varias, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra.
- Escenario 4: Alerta

3 días consecutivos con superación del nivel de aviso o 1 día de nivel de alerta.

- Medidas informativas y de recomendación.
- Medidas de promoción y refuerzo del transporte público.
- Prohibición de Circular en el centro de la ciudad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Prohibición en aparcar en vías de especial sensibilidad a la contaminación atmosférica, entendidas estas como aquellas en las que se sitúan Centros escolares, centros de salud y de la tercera edad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Se recomienda la no circulación en vías de especial sensibilidad a la contaminación atmosférica, entendidas estas como aquellas en las que se sitúan Centros escolares, centros de salud y de la tercera edad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- Se recomienda la no circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxi y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones en todo el término municipal
- Medidas de restricción de los sectores productivos. Se regulará el uso de las calefacciones. También se fomentará el teletrabajo para evitar la movilidad en vehículo privado al puesto de trabajo, se prohibirán las obras que se realicen por las empresas, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra durante el tiempo que se dure el escenario.
- Medidas de restricción administrativas. Durante el tiempo que dure el escenario, se aplicarán medidas de flexibilidad horaria de entrada al puesto de trabajo para evitar horas punta, se facilitará el teletrabajo a todos aquellos que lo demanden y se regulará el uso de las calefacciones, se suspenderán las obras viarias, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra.

## 8. MEDIDAS

De acuerdo con el artículo 25.1 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, “...cuando en una zona o una aglomeración determinada exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta... las entidades locales, elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma”.

De igual forma en su apartado 2 especifica: “Los planes de acción a corto plazo podrán establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños”.

Atendiendo a las disposiciones del Real Decreto 102/2011, a continuación, se detallan las medidas estimadas por el Ayuntamiento de Coslada a aplicar en función del escenario de calidad del aire que se produjera tal como se ha indicado en el apartado 4.

### a. Medidas informativas.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del público y de las organizaciones interesadas la información sobre las concentraciones en el aire ambiente de dióxido de nitrógeno y se actualizará, como mínimo, cada día, y siempre que sea factible cada hora.

Además, la información al público indicará todos los casos en que las concentraciones superen los valores límite, los umbrales de alerta, los umbrales de información sus causas y la zona afectada. También incluirá información adecuada en relación con las repercusiones sobre la salud.

Cuando se rebase un umbral de alerta o de información según se indican en el presente protocolo, los detalles difundidos al público incluirán información sobre la ubicación de la zona donde se ha producido la superación; tipo de umbral superado (de información, aviso o de alerta) hora de inicio y duración de la superación, concentración horaria y previsión para la tarde siguiente o el día o días siguientes, que incluirá: zona geográfica donde estén previstos las superaciones de los umbrales de información o alerta; cambios previstos en la contaminación diferenciando entre mejora, estabilización o empeoramiento, junto con los motivos de esos cambios.

También se informará sobre los posibles efectos para la salud y se harán recomendaciones de cómo actuar en estos casos, principalmente a los grupos de población de riesgo.

Para llevar a cabo las medidas informativas, se utilizarán los principales medios de comunicación: Radio, principales periódicos y redes sociales. También se empleará cualquier otro medio que se considere oportuno, tal como las páginas WEB del

Ayuntamiento, paneles informativos de tráfico y los medios de comunicación del Consorcio Regional de Transportes, como pueden ser las pantallas de paradas de autobuses y estaciones de metro, RENFE, etc.

Se realizarán especiales esfuerzos en informar a los colectivos sensibles. De esta forma se informará al Hospital, Centros de Salud y Colegios, recomendándoles no hacer actividades en el exterior.

Las Medidas informativas que tome el ayuntamiento supondrá en primera instancia el aviso a responsables políticos y organismos: Comunicación mediante SMS o email, a los responsables políticos del Consistorio y de la Comunidad de Madrid de organismos relacionados con la salud, el medio ambiente y con la gestión del tráfico sobre los siguientes aspectos: nivel de actuación alcanzado, la zona implicada y la hora, así como la evolución prevista de las concentraciones y los Escenarios que se declaran.

Se avisará a los ciudadanos a través de Redes Sociales y medios de comunicación sobre las medidas correspondientes activadas, así como de la evolución de las concentraciones de NO<sub>2</sub> en función de las previsiones meteorológicas y de la modelización. Se recomendará que en medida de lo posible no hagan uso del vehículo privado con motor de combustión.

Se informará en especial a colectivos especialmente sensibles contaminación (mayores, niños, embarazadas, diabéticos, personas con problemas respiratorios, cardiovasculares o en el sistema inmunológico), en colegios, centros sanitarios, centros de la tercera edad, etc.

A toda la población y especialmente a los colectivos más sensibles antes expuestos, se les proporcionarán una serie de recomendaciones que diferirán en función del escenario en el que nos encontremos. De esta forma:

- a. En caso de encontrarnos en escenario 1, 2 o 3 se recomendará al menos evitar la práctica deportiva en el exterior en horario de mayor exposición a la contaminación atmosférica, evitar estancias prolongadas en el exterior, en horarios de máxima exposición a la contaminación atmosférica.
- b. Cuando se dé el escenario de Alerta se recomendará limitar la práctica deportiva en el exterior, limitar las actividades extraescolares al aire libre y utilizar la protección adecuada para la realización de trabajo en el exterior.

**b. Promoción del transporte público.**

En los escenarios 1 y 2, en coordinación con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte se desarrollarán acciones de recomendación y promoción del transporte público reforzando la información sobre las alternativas al transporte privado, los aparcamientos ligados al transporte público disponibles y cualquier otro aspecto que pueda contribuir a facilitar el uso del transporte público colectivo.

Cuando se alcancen los escenarios 3 y 4 de alerta, en coordinación con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte se desarrollarán acciones de recomendación y promoción del transporte público. Además, se

solicitará a la Comunidad de Madrid, al Consorcio Regional, Metro y RENFE la puesta en marcha de las medidas de promoción del transporte público más adecuadas a las circunstancias como puede ser el refuerzo de determinadas líneas, mejorando la capacidad del transporte público.

**c. Restricción del tráfico.**

Cuando se alcancen los escenarios 2 y 3 se pondrán en marcha medidas de prohibición en aparcar en el centro de la ciudad y en vías de especial sensibilidad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

También cuando se alcance el escenario 3, se recomendará la no circulación de taxis libres y de vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) que no estén en servicio, excepto Eurotaxi y vehículos que tengan la clasificación de “CERO EMISIONES” o “ECO” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en función de las emisiones en todo el término municipal.

Cuando se dé el escenario de Alerta, se prohibirá Circular en el centro de la ciudad a los vehículos a motor, incluidas motocicletas, que no tengan la clasificación de “CERO EMISIONES”, “ECO”, “C” o “B” en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico

Para garantizar el cumplimiento de estas medidas, el ayuntamiento incrementará los controles por parte de la policía local para evitar la circulación y aparcamiento de vehículos que generen elevada contaminación.

**d. Reducción de emisiones en los sectores industrial, comercial e institucional.**

Cuando se produzcan los escenarios 3 se recomendará tanto a empresas como a la administración y la sociedad en general, la reducción del uso de las calefacciones (máximo a la temperatura indicada de 21 °C). También se recomendará el fomento del teletrabajo para evitar la movilidad en vehículo privado al puesto de trabajo tanto a empresa privada como la administración pública, además se recomendará parar las obras que se realicen por las empresas o la administración pública, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra.

En situación de Alerta, Escenario 4, se regulará el uso de las calefacciones tanto en empresas como en la administración pública y se recomendará a la ciudadanía en general. A estos efectos se aplicará el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, limita la temperatura del aire a un máximo de 21 °C en los recintos calefactados cuyo uso sea administrativo, comercial, restauración o cultural.

Se fomentará el teletrabajo para evitar la movilidad en vehículo privado al puesto de trabajo en la empresa y se aplicarán medias de teletrabajo en la Administración Pública. También, se prohibirán las obras que se realicen por las empresas y la administración, especialmente aquellas que supongan movimientos de tierra durante el tiempo que se dure el escenario.

Independientemente de que se produzca una situación de superación de umbrales, el ayuntamiento promoverá la realización de Planes de movilidad en empresas de más de 250 trabajadores los cuales deberán incluir las medidas especiales a tomar por la empresa durante episodios de alta contaminación por NO<sub>2</sub>. En este mismo sentido, se promoverá por el ayuntamiento la elaboración de Planes de reducción de emisiones y cambio climático en las empresas. De esta forma se generarán actuaciones preventivas que minimizarán la posibilidad de que se produzcan escenarios de contaminación.

## 9. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La declaración de inicio de un episodio de contaminación atmosférica por NO<sub>2</sub>, se realizará mediante una Resolución del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, previa valoración de:

- a. Datos de NO<sub>2</sub> del día anterior.
- b. Datos de NO<sub>2</sub> desde las 0:00 hasta las 9:00 horas del día en que se va a producir la declaración (hora oficial).
- c. Previsiones de los modelos de calidad del aire para las próximas 24 y 48 horas.
- d. Informe de la AEMET sobre la situación meteorológica (favorable o desfavorable para la dispersión de contaminantes).
- e. Calendario (día de la semana, festivos, etc.).

La activación y desactivación de las medidas y su ejecución estará coordinada por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, quien presidirá el Órgano de gestión de episodio de contaminación responsable de la aplicación del Protocolo. El Órgano de gestión de episodio de contaminación podrá ser convocado tras alcanzarse el escenario 1 y en todo caso se convocará cuando se alcance el escenario 2, para verificar que los mecanismos previstos para poner en marcha las actuaciones de los distintos escenarios están disponibles y funcionan correctamente.

Aplicación de las medidas informativas y de recomendación, así como las medidas de restricción del estacionamiento y la circulación y las de promoción del transporte público, se aplicarán tan pronto como sea posible tras haberse alcanzado alguno de los escenarios definidos.

En todos los casos las medidas aplicadas se desactivarán tan pronto como dejen de darse las condiciones que dieron lugar a la activación de los distintos escenarios. No obstante, y según lo dispuesto en el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, si se prolongara la situación meteorológica desfavorable o la modelización indicara razonablemente que el escenario puede reproducirse, en aras de reducir el impacto sobre la salud pública se mantendrán las medidas aplicadas, cuando, aun sin superarse los niveles de Información y Preaviso o Aviso, las concentraciones continúen siendo elevadas, esto es, que dos o más estaciones de la misma zona registren niveles iguales o superiores a 160 µg/m<sup>3</sup> de NO<sub>2</sub>.



Por otro lado, cuando la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid declare un escenario, se pondrán en marcha las medidas que se indican en este protocolo según se contempla en el Decreto anteriormente citado.

## 10. ESTRUCTURA OPERATIVA

El Órgano de gestión de episodio de contaminación será presidido por un Representante del Área de Medio Ambiente y estará constituido por los siguientes miembros:

- Representantes del Área de Medio Ambiente
- Representantes del Área de Salud
- Representantes del Área de Participación Ciudadana
- Gabinete de Alcaldía
- Gabinete de Comunicación
- Policía Local
- Representante de protección Civil
- Representante de los Sindicatos
- Representante de las Asociaciones de Vecinos

Cada uno de los miembros designará un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Órgano de gestión de episodio de contaminación podrá convocar a expertos en la materia, particularmente en modelos de predicción de calidad del aire.

En el caso de que se alcance el nivel de Alerta o que por las condiciones atmosféricas sea previsible alcanzarlo, se convocará, con carácter de urgencia y se dará aviso a la Comisión de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

La activación y desactivación de las medidas y su ejecución estará coordinada por quién ostente la responsabilidad del Área de Medio Ambiente.

## 11. SITUACIONES EXCEPCIONALES

En el supuesto de que persistieran las superaciones del nivel de aviso, o de alerta, siendo la previsión meteorológica desfavorable, y habiéndose aplicado todas las medidas del escenario 4 o de alerta recogidas en el presente protocolo no se redujeran los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno, el Órgano de gestión de episodio de contaminación podrá proponer la aplicación de medidas excepcionales. Todo ello con el objetivo de proteger la salud pública y evitar que se alcancen niveles superiores de contaminación.

Las medidas excepcionales que se podrán tomar son:

- **Sector transporte**

Prohibición de circulación de vehículos en todo el término municipal para los vehículos sin etiqueta de la DGT o clasificados “ECO”, “C” o “B” únicamente se permitirá la circulación de vehículos “CERO EMISIONES”.

- **Calefacciones**

Limitación temporal o incluso prohibición del uso de las instalaciones de calefacción, en función de la tecnología, fuente de energía y/o combustible utilizado. Quedarán exceptuados de estas limitaciones los generadores que utilicen energía eléctrica o solar, así como los correspondientes a hospitales, guarderías, residencias de la tercera edad y escuelas primarias.

- **Sectores industrial, comercial e institucional**

Prohibición, o limitación temporal del funcionamiento de determinadas actividades que puedan constituir focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

- **Sector construcción de obras públicas y de edificación**

Limitación temporal, de obras que utilicen maquinaria pesada, grupos electrógenos y en las que se realicen movimientos de tierras.

## **12. REVISIÓN**

El presente protocolo será evaluado anualmente y, en su caso, revisado con el objeto de mejorar la eficacia del mismo de acuerdo con la experiencia obtenida.

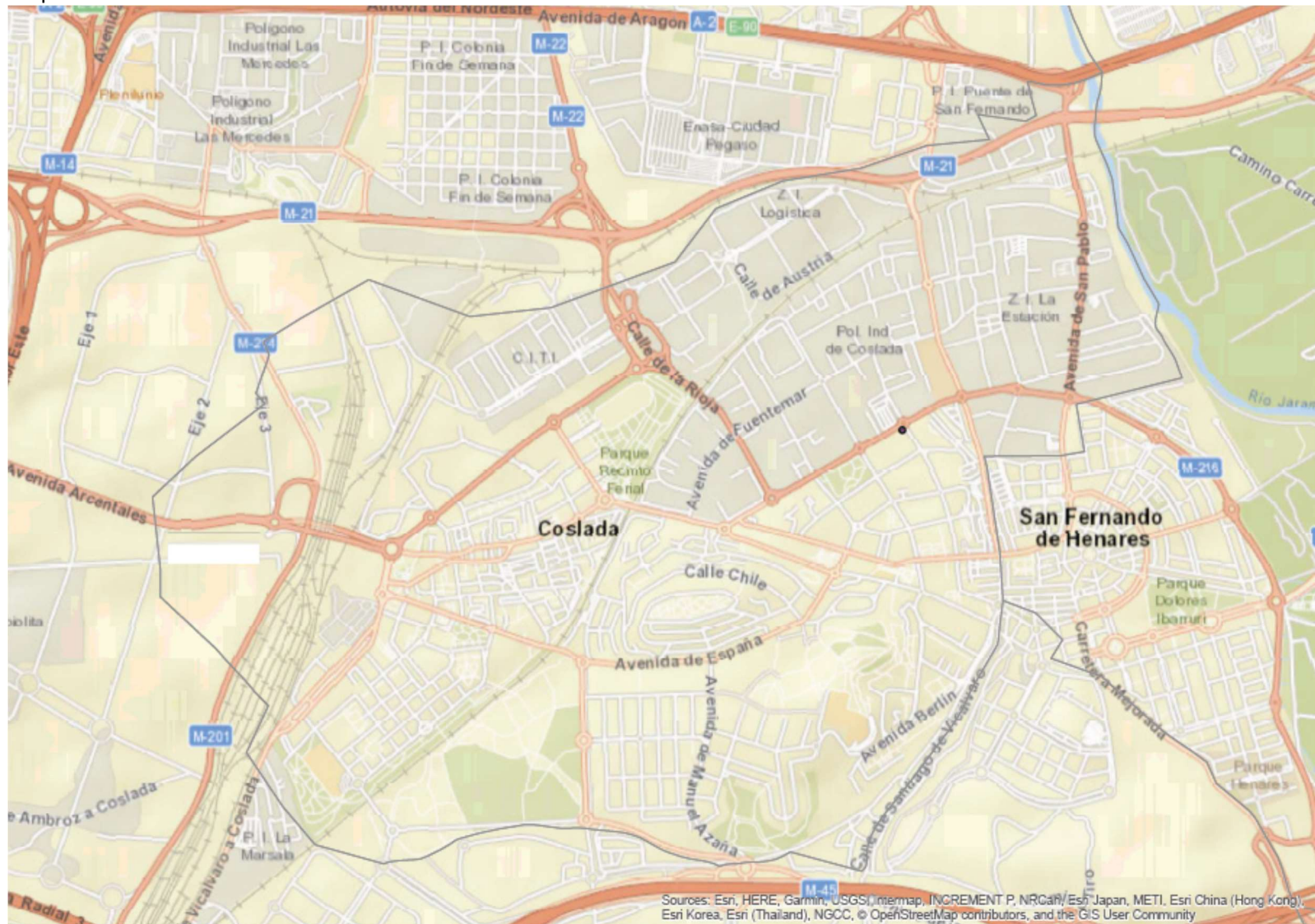
## **13. ENTRADA EN VIGOR**

Este Protocolo entrará en vigor el día XX de XXXXX de 2018.

**14. ANEXOS:**

BORRADOR

a. Mapa de la ciudad



**b. Medidas informativas**

- Notas de prensa
- Línea verde.11
- Inclusión de banner informativo en la web del Ayto.
- Inclusión de mensajes informativos en los paneles de tráfico del Ayuntamiento.
- Inclusión de información en los sistemas de información de Transporte Público (Metro, RENFE, Bus interurbano)
- Redes sociales (twitter, Facebook, etc.)
- Inclusión de información en los canales propios de la Policía Local (Twitter, Facebook, etc.)
- En caso de escenario 3 o 4, las recomendaciones sanitarias serán informadas a través de los paneles y los medios informativos de centros educativos, centros médicos, centros de mayores, centros deportivos y en general a emplazamientos con población más sensible.

**c. Recomendaciones**

- Uso preferente del transporte público.
- En caso de ser utilizar vehículo privado motorizado que esté permitido, se recomendará una conducción eficiente, conduciendo de manera suave y evitando, en la medida de lo posible las paradas y los arranques bruscos.
- Se recomendará a la ciudadanía, administraciones públicas y empresas que colaboren regulando los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, a una temperatura máxima de 21 °C de calefacción.
- Se recomendará a las empresas, la aplicación de planes de movilidad que contemplen medidas especiales para su movilidad, así como otras relacionadas con la flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa.
- En caso de escenario 4 de alerta, se recomendará no desarrollar actividad deportiva en el exterior y minimizar la estancia en el exterior. Especialmente a población sensible.
- Se recomendará el uso del coche compartido.
- Se recomendará no utilizar la bicicleta como medio de movilidad
- Se recomendará limitar la quema de rastrojos y márgenes agrícolas.

**d. Excepciones a la prohibición de estacionar**

- Titulares con autorización de aparcamiento en zona de personas con movilidad reducida.
- Titulares con autorización de vehículos Comerciales e Industriales.
- Titulares con autorización por mudanzas, obras, etc.
- Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean

precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).

- Los vehículos catalogados como “CERO EMISIONES” o ECO “según la etiqueta de la DGT
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (mudanzas, vehículos diplomáticos en sus reservas específicas, coches oficiales, etc.).
- Auto taxi que estén en servicio y su conductor esté presente y los vehículos de alquiler de servicio público con conductor, en idénticas condiciones.

**e. Excepciones a la circulación de vehículos**

- Transporte público.
- Bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetes eléctricos y segway.
- Vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT (Cero y Eco).
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente.
- Los vehículos con autorización municipal.
- Servicios esenciales (vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos: electricidad, agua, gas, telecomunicaciones).
- Los titulares de una autorización de Comerciales e Industriales.
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías:
- Vehículos con masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kilogramos.
- Vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, exclusivamente cuando se trate de vehículos híbridos no enchufables o propulsados con gas licuado de petróleo o gas natural comprimido
- Vehículos de mudanzas.
- Vehículos para la realización de controles ambientales municipales.
- Vehículos destinados al transporte de detenidos.
- Grúas para el remolque de vehículos.
- Vehículos para la recogida de basuras, limpieza y baldeo viario.
- Vehículos de autoescuelas.
- Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
- Vehículos de transporte funerario.
- Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público (0:00 a 6:30 horas), acreditado a través de un certificado del empleador.